

CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO DEL PROCESO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ARTISTICAS, LOGISTICAS Y CULTURALES CONTENIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO " CON OCASION A LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA PERSONA MAYOR.JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del Artículo 3 del estatuto general de contratación, en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 0399 de 2021; que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

WBER ZAPATA LOPERA
Secretaría de Adulto Mayor
Alcaldía de Bello


JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaría de Inclusión Social, familia y
participación ciudadana
Alcaldía de Bello

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SE PRETENDE SATISFACER LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece un marco jurídico que reconoce y protege el valor de nuestros adultos mayores mediante un derecho fundamental, tal como se consagra en su Artículo 46. ***“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*** En este sentido, el Estado colombiano adquiere la obligación de garantizar el acceso equitativo a las expresiones culturales a través de mecanismos educativos y formativos en todos los niveles. Esta disposición no solo refleja el compromiso con la formación integral de los ciudadanos, sino que también destaca la importancia de la cultura como un componente esencial en la construcción de la identidad nacional. Al declararse como un Estado Social de Derecho, Colombia refuerza su responsabilidad de salvaguardar la pluralidad cultural que la caracteriza, asegurando condiciones de igualdad para que todas las personas, en especial nuestras personas mayores que son el pilar para conservar nuestras tradiciones, conocimientos lenguas, costumbres y valores. Que de tal manera conforman la identidad cultural, así pues, no solo significa proteger estas costumbres si no también reconocer el derecho a nuestros adultos mayores a preservar y expresar libremente su cultura. Consolidando así una sociedad más justa e incluyente.

El Estado promoverá: ***“la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”***. En esta misma línea, el alcance de este derecho ha sido explicado por la jurisprudencia constitucional en los siguientes términos: “La existencia del derecho a la cultura fue reconocido por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad

de oportunidades’, norma está en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado” (Corte Constitucional, Sentencia. C-434 de 2010).

Así mismo el Legislador expidió la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la cual dispone en el artículo 1º, que la “cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. E inclusive en su Artículo 29 sobre la formación artística y cultural establece que “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado.

De igual forma la sentencia C-395-2021, reconoce la importancia de nuestras personas mayores en participar en la vida cultural y artística de la comunidad, ya que se establece que el estado fomentara espacios culturales y recreativos para desarrollar su potencial creativo, artístico e intelectual que contribuya como trasmisor de valores y conocimientos. **En 1990, la Asamblea General “reconoció la complejidad y rapidez del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que existiera una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad”. Por lo que, mediante Resolución 46/91 de 1991, promulgó los Principios en favor de las Personas de Edad, que se mantienen hasta la actualidad, a saber: Autorrealización: se refiere al derecho de las personas mayores a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad**

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: “[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas

y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: “Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas”.

Que, el presente estudio del sector, se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

Así mismo, como lo indica las Naciones Unidas, se consideran a las personas mayores como “invaluables fuentes de conocimiento y experiencia” que contribuyen significativamente a la paz, el desarrollo sostenible y el cuidado del planeta, de tal forma el objetivo que se busca de conmemorar anualmente la semana de nuestras personas mayores, es Sensibilizar al público sobre el envejecimiento demográfico global, Impulsar su participación activa en la vida cultural, social y económica, Fomentar políticas públicas que garanticen su bienestar, dignidad y derechos humanos, conforme lo manifiestan anteriormente mencionado las naciones unidas.

A su vez, el Programa Nacional de Estímulos y el Programa Nacional de Concertación los cuales están encaminados a promover iniciativas artísticas y culturales en todo el territorio colombiano. Además de políticas y estrategias amplias, la cultura se ha integrado de forma explícita en los planes de desarrollo municipales de 516 municipios, y el fortalecimiento de las industrias culturales se ha convertido en un objetivo en el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), y

documentos del Consejo Nacional para el Desarrollo Social y Política Económica incluyen objetivos específicos para la promoción de la cultura.

En el mismo sentido el país tiene un resultado de 0.92/1 para el sub-indicador del Marco Institucional, que evalúa la puesta en marcha de los mecanismos institucionales y el grado de descentralización cultural que depende de varios factores positivos por el resultado de Colombia. El Ministerio de Cultura de Colombia se creó en el año 1997 teniendo como punto de partida el Plan Nacional de Cultura de 1994-1995 y la Constitución Política del 91. El marco normativo de este ministerio fue la Ley de Cultura de 1997 la cual fue gestada con la participación de aproximadamente 25.000 ciudadanos. Este nuevo marco institucional implicó la presencia de la cultura en las decisiones del Estado, con su propio Ministerio y un lugar en el Consejo de ministros. El nuevo plan también llama a la descentralización de la política pública cultural por medio la creación de instituciones culturales en los ámbitos departamental, distrital y municipal, y de instancias de participación para la sociedad civil. Las gobernaciones de los 32 departamentos cuentan con instituciones (secretarías, institutos o direcciones) encargadas de gestar temas culturales. Sin embargo, aunque existen muchas instituciones descentralizadas con presupuestos específicos para asegurar la gobernanza de la cultura eficaz, una debilidad importante en el marco resalta el informe, es la falta de continuidad en los procesos formativos en el sector cultura, así como la generación de bases estadísticas que nos permitan dar cuenta del universo muestral de acciones de política pública en este sector.

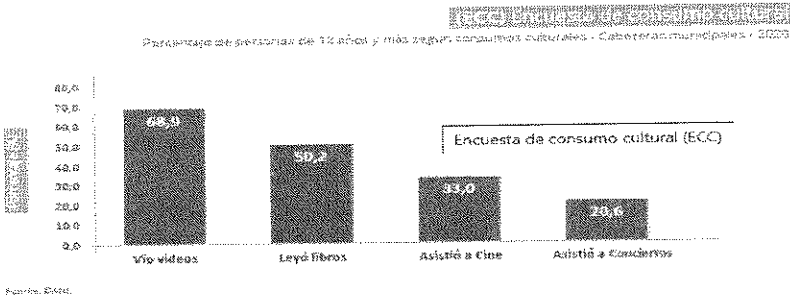
En este contexto, en Colombia; El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es el organismo encargado de la recolección, procesamiento y difusión de información estadística oficial sobre diferentes aspectos socioeconómicos del país, incluyendo el sector cultural. Es por lo anterior que, a través de la herramienta metodológica *cuenta Satélite de la Cultura* (CSC) en informes recientes ha denotado que el sector cultura demuestra un crecimiento significativo en los últimos años, esto en virtud de la contribución al Producto Interno Bruto (PIB), donde a pesar de la crisis provocada por la pandemia, el sector cultural representó aproximadamente el 3.1% del PIB total del país, lo que generó la reactivación de las actividades y la participación en ascenso de gestores culturales, artísticos y patrimoniales; sumado a esto, frente al empleo, según las últimas estimaciones, el sector cultural emplea a cerca de 1.2 millones de personas en Colombia, lo que representa alrededor del 5% de la población ocupada en el país. Ahora bien, frente a la exportación de bienes y servicios culturales; además, el turismo cultural, que está estrechamente relacionado con la oferta cultural del país, también ha mostrado una tendencia al alza, especialmente en regiones como Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali, que tienen una fuerte identidad cultural. Es por lo anterior que las gráficas del DANE esgrimen la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS



El evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%).



Boletín técnico

Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente. La actividad cultural a la que más asistieron las personas de 12 años y más, fue la visita a parques, reservas naturales o zoológicos (22,7%), seguida por la asistencia a fiestas municipales o departamentales (17,7), parques temáticos o de diversiones (14,1%) y carnavales, fiestas o eventos nacionales (12,1%).

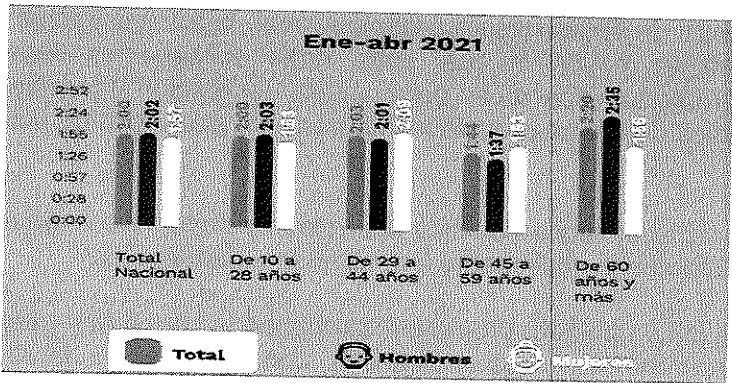
Eventos, presentaciones y espectáculos culturales	Total		Hombres		Mujeres	
	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±	Porcentaje	IC±
Conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados	20,6	1,1	21,6	1,3	19,6	1,3
Ferias o exposiciones artesanales	17,0	1,2	15,0	1,3	18,8	1,4
Teatro, ópera o danza	11,8	0,8	11,2	1,0	12,3	0,9
Exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas	7,1	0,6	7,1	0,8	7,1	0,7

Población de referencia: total de personas de 12 años y más 31.630 (en miles). Nota: Los porcentajes del gráfico no suman 100%, porque son respuestas incluyentes. Los porcentajes del gráfico corresponden a las personas de 12 años y más que sí asistieron a las actividades culturales

Tiempo diario promedio en actividades recreativas, culturales o religiosas, según sexo y edad Total nacional. Enero-abril 2017 / 2021



ESTUDIOS PREVIOS



En esta misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente en Colombia "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se desarrollará en el cuatrienio 2022-2026. Este establece los lineamientos estratégicos de las políticas públicas del país, el cual tiene como objetivo convertir a Colombia en un líder en la protección de la vida. Para ello, el plan se centra en cinco grandes transformaciones: Derecho humano a la alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana, Economía productiva para la vida, Lucha contra el cambio climático. El (PND), tiene una relevancia crucial para el desarrollo integral del país, tanto en términos sociales como económicos. En este contexto, el mismo reconoce las necesidades del sector cultura y de la ciudadanía y su objetivo es transformar el panorama cultural general, constituyendo la construcción de planes, programas y proyectos; además de promover la articulación y corresponsabilidad entre el sector privado – público.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Departamental "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" reconoce la cultura como un eje fundamental para la cohesión social y el desarrollo integral de Antioquia. A través de la línea estratégica "Cohesión desde lo Social", se busca fortalecer la educación y la cultura con pertinencia y calidad, promoviendo la formación artística, el acceso equitativo a las expresiones culturales y la conservación del patrimonio material e inmaterial. Además, se impulsan estrategias para mejorar la infraestructura cultural, apoyar las industrias creativas y garantizar la circulación de manifestaciones artísticas, generando oportunidades para los agentes culturales del departamento. De esta manera, el Plan Departamental se articula con el Plan Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo en la promoción de la cultura como motor de transformación social y desarrollo sostenible.

A tenor, El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la Ley y la



ESTUDIOS PREVIOS



Constitución Dentro de su estructura organizacional, la administración municipal cuenta con la secretaria de Adulto mayor, la cual entre otras obligaciones tiene como responsabilidad implementar Estrategias específicas para cultura, recreación y formación de adultos mayores, ofreciendo espacios donde se permita la integración y desarrollo de actividades especiales para ellos.

Como elemento de la estructura política del Estado y motor que erige el desarrollo social busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- 1. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo¹.
- 2. Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- 3. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado ²

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución Política de Colombia y las normativas que la desarrollan; El Municipio de Bello en su calidad de ente territorial, tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo integral de la comunidad y garantizar el ejercicio de los derechos sociales de sus habitantes. Esto implica generar credibilidad y confianza en la gestión pública ante los diversos sectores de la sociedad, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población. Asimismo, como entidad territorial en Colombia, Bello se encuentra regido por un marco normativo que le confiere competencias y responsabilidades específicas en el ámbito cultural. Dichas competencias están estipuladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, que crea el Sistema Nacional de Cultura, así como en otras disposiciones que regulan la gestión cultural a nivel local. Entre las responsabilidades asumidas por el municipio se incluyen:

- 1. Fomento de la Participación Ciudadana: Es fundamental que el municipio promueva la participación de la comunidad en la gestión cultural. Esto se puede lograr a través de la creación de espacios de diálogo y consulta, donde los ciudadanos puedan expresar

- sus opiniones y contribuir a la formulación de políticas culturales.
2. Desarrollo de Políticas Culturales: El municipio debe formular políticas que respondan a las necesidades y características de su población. Esto incluye la promoción de actividades culturales, la protección del patrimonio cultural y la difusión de la cultura local.
 3. Apoyo a la Creación Artística: El municipio debe incentivar la creación y producción artística mediante la asignación de recursos, la organización de eventos culturales y la promoción de artistas locales. Esto no solo enriquece la oferta cultural, sino que también contribuye al desarrollo económico de la región.
 4. Protección del Patrimonio Cultural: El municipio tiene la responsabilidad de proteger y conservar el patrimonio cultural material e inmaterial. Esto incluye la identificación, catalogación y preservación de bienes culturales, así como la promoción de prácticas culturales tradicionales.

En los términos anteriores y en virtud de la relación con el acuerdo municipal 008 de 2024; por medio del cual se adopta Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027” perfeccionado por el municipio de Bello, se entiende que los dos lineamientos versan sobre la relevancia del progreso integral del territorio, tanto en términos sociales como económicos. En este tejido, se vislumbra el potencial transformador de la cultura como una herramienta esencial para la construcción de una sociedad más equitativa, diversa y sostenible. La cultura, entendida como un motor de desarrollo social, económico y humano, se presenta como un componente estratégico en el proceso de consolidación de la paz, la inclusión y la cohesión social. Los planes mencionados, subrayan que la cultura es un factor clave para fortalecer la cohesión social y la identidad colectiva, ya que, a través de las artes, las tradiciones y las lenguas se construye un sentido de pertenencia y la promoción de la identidad cultural, que finalmente permite una integración más profunda de las comunidades y facilita el reconocimiento de las diferencias como un valor que enriquece el conjunto de la sociedad.

Que, en este orden de ideas, El municipio de Bello, en concordancia con la secretaria de Adulto Mayor suscrita al mismo, se enfrenta a un desafío constante el cual busca la consolidación de un modelo de bienestar integral, garantizando su inclusión social, cultural y económica. Fomentando iniciativas que aviven un envejecimiento activo y digno, Para abordar estos desafíos, se ha priorizado una planificación territorial participativa que involucre a todos los actores relevantes, centrada en la gestión eficiente de los recursos, la promoción de la inclusión y la equidad, y el fortalecimiento y protección de nuestra población especial. En este sentido, se ha formulado el PROGRAMA 1.5.1: JUNTOS CONSTRUIMOS BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES,

que busca garantizar una atención integral a la población mayor, reconociendo el derecho al esparcimiento, la cultura y la participación activa. Siendo uno de sus indicadores principales “adultos mayores atendidos con servicios integrales...”, se materializa a través del proyecto

IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Es por lo mencionado que la secretaria del Adulto Mayor, tiene como objetivo: implementar programas y proyectos de impacto social encaminado al beneficio de nuestras personas mayores, administrando los recursos y medios disponibles para contribuir a la mejora continua de las condiciones de fragilidad, indefensión o riesgo, buscando con esto evaluar planes que promuevan a la participación activa y constante de nuestra comunidad, como lo son aquellos espacios de esparcimiento y cultura, organizando actividades recreativas como rumbas aeróbicas, eventos culturales, la semana de las personas mayores “bello mayor” contando con la participación de miles de personas mayores.

La cultura no solo contribuye al fortalecimiento de la identidad y la cohesión social, sino que también impulsa el desarrollo económico y humano. En el marco de los procesos de beneficio humano, artístico y patrimonial, se configura como un vehículo indispensable para la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad. Así, la inversión en el sector cultural es una apuesta por el futuro, a través de su cultura, tiene la capacidad de avanzar hacia un desarrollo más integral, justo y sostenible. Por lo anterior, específicamente el Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027” fundado por el municipio de Bello, está organizado estratégicamente en seis (6) líneas estratégicas fundamentales, cada una involucra a diversos sectores de la sociedad así:

1. Primera línea estratégica, “Trabajando juntos por la cohesión social en Bellanita,” impacta directamente a todos los grupos demográficos del municipio: jóvenes niños pequeños, niños y adolescentes, personas sin hogar, comunidad LGBTI+, grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, así como los ámbitos de educación, salud, cultura, recreación y deporte;
2. Segunda línea estratégica, “Uniendo esfuerzos para promover el desarrollo económico”, incluye los sectores de empleo, turismo y emprendimiento,
3. Tercera línea estratégica, “Trabajando juntos por el desarrollo del territorio”, trata temas como recursos minerales y energéticos, suministro de agua potable y saneamiento básico, vivienda y transporte;
4. Cuarta línea estratégica, “Promoviendo el desarrollo rural y ambiental en colaboración”, abarca los aspectos relacionados con el medio ambiente, gestión de riesgos naturales, agricultura y desarrollo rural, así como sostenibilidad ambiental;
5. Quinta línea estratégica, “Fortaleciendo la seguridad y la convivencia ciudadana en conjunto” se centra en sectores como justicia y seguridad, convivencia ciudadana, atención a víctimas y control urbano; y
6. Sexta línea estratégica, “Construyendo juntos una gobernanza territorial sólida”, integra campos como tecnologías de la información y comunicación, fortalecimiento institucional,

ciencia, tecnología e innovación y gobierno local.

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio). Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: “[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

La conmemoración de la Semana del Adulto Mayor en el municipio de Bello, reviste una importancia fundamental que trasciende la mera celebración para convertirse en un pilar del reconocimiento, la dignificación y la garantía de los derechos de esta valiosa población. Este evento anual no solo busca visibilizar los aportes de las personas mayores a la sociedad, sino también fomentar políticas públicas que mejoren su calidad de vida y promuevan un envejecimiento activo y saludable. La importancia de esta semana se encuentra respaldada por un marco legal robusto en Colombia, que refleja el compromiso del Estado con sus personas mayores.

Constitución Política de Colombia (1991): Si bien no menciona explícitamente la "Semana del Adulto Mayor", el Artículo 46 establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Este artículo sienta las bases para todas las iniciativas que buscan el bienestar de esta población.

Ley 1251 de 2008 (Ley de Protección, Promoción y Defensa del Adulto Mayor): La ley promueve acciones que visibilicen y defiendan los derechos de esta población, lo que incluye eventos como la Semana del Adulto Mayor.

Ley 1850 de 2017 (Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia): Esta ley busca fortalecer las acciones de protección y atención integral a las personas mayores, incluyendo aspectos como el maltrato intrafamiliar y la promoción de espacios de participación. Su espíritu contribuye a la relevancia de la Semana del Adulto Mayor como un espacio para sensibilizar sobre estas problemáticas y promover soluciones.

Ley 2040 de 2020 (Por medio de la cual se garantiza la participación de los adultos mayores en las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales): Aunque más específica, esta ley subraya la importancia de la participación activa de los adultos mayores en la toma de decisiones comunitarias, un principio que se refuerza durante la Semana del Adulto Mayor al destacar su rol como ciudadanos activos.

Así pues, la Semana del Adulto Mayor es crucial por varias razones:

Reconocimiento y Valoración: Es una oportunidad para reconocer la sabiduría, experiencia y contribuciones que las personas mayores han brindado y continúan brindando a la sociedad. En Bello, como en muchas ciudades, los adultos mayores son pilares de sus familias y comunidades.

Visibilización de Necesidades: Permite poner en la agenda pública las necesidades específicas de esta población, como el acceso a servicios de salud, pensiones dignas, vivienda adecuada, espacios de recreación y cultura, y la lucha contra el abandono y el maltrato.

Promoción de Derechos: Sirve como plataforma para educar a la ciudadanía sobre los derechos de los adultos mayores, fomentando una cultura de respeto, inclusión y solidaridad intergeneracional.

Fomento del Envejecimiento Activo: A través de actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, se promueve un envejecimiento activo y saludable, incentivando la participación social y el bienestar físico y mental.

Cohesión Social: Fortalece los lazos comunitarios al reunir a diferentes generaciones en torno a un objetivo común: el bienestar de las personas mayores. En Bello, esto se traduce en la construcción de una sociedad más inclusiva y empática.

Impulso a Políticas Públicas: La visibilidad generada durante esta semana ejerce presión sobre las autoridades locales y nacionales para que formulen e implementen políticas públicas más efectivas y con mayor presupuesto en favor de los adultos mayores. Para Bello, esto implica el compromiso de la administración municipal con programas específicos que mejoren la calidad de vida de sus adultos mayores.

En definitiva, la conmemoración de la Semana del Adulto Mayor no es un mero acto protocolario, sino una estrategia integral para garantizar que nuestros mayores vivan con dignidad, respeto y plenitud, reconociendo su invaluable legado y asegurando que sus derechos sean una prioridad en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante Contratación Directa – contratación directa con persona jurídica está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, que establece el régimen jurídico de la contratación estatal, y otras normativas complementarias. Según esta ley, la contratación directa es una excepción a los procesos de licitación pública y se puede llevar a cabo bajo ciertas condiciones específicas, tales como cuando se trate de situaciones de urgencia manifiesta, la existencia de un único proveedor o cuando los contratos sean de pequeñas cuantías. Además, la Ley 1150 de 2007 introduce elementos adicionales para la contratación pública, permitiendo una mayor flexibilidad en la contratación directa bajo ciertas circunstancias, pero siempre respetando los principios de transparencia, economía, imparcialidad y publicidad que rigen el sistema. En todo caso, la contratación directa debe ser cuidadosamente vigilada para evitar la discrecionalidad y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. de esta manera se ve procedente adelantar la contratación a través de esta modalidad en especial por que el servicio debe ser continuo y debe estar en ejecución de manera adyacente, razón por la cual, en pro de la inmediatez, del beneficio a la comunidad, del histórico de la modalidad y el cuidado de los bienes públicos, se procede a escoger esta modalidad contractual.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ARTISTICAS, LOGISTICAS Y CULTURALES CONTENIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO " CON OCASION A LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA PERSONA MAYOR.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Una vez revisado el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente se ha establecido que objeto del contrato del presente proceso de selección se clasifica así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) Servicios	(93) (Servicios políticos y de asuntos cívicos)	(14) (Servicios comunitarios y sociales)	(17) (Cultura)	(01) (Organizaciones de eventos culturales)	93141701

(F) Servicios	(81) (Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología)	(14) (Tecnologías de fabricación)	(16) (Manejo de cadena de suministros)	(01) (Logística)	93141601
(F) Servicios	(80) (Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos)	(14) (Comercialización y distribución)	(16) (Actividades de ventas y promoción de negocios)	(07) (Gestión de eventos)	80141607

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del Objeto contractual se desarrollaran las siguientes :

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ENTREGABLE	LUGAR E IMPACTO PROYECTADO
1	Alborada	Se llevará a cabo un encuentro comunitario especial con los grupos de adulto mayor, diseñado para promover el intercambio cultural y el rescate de tradiciones locales. Durante esta reunión, los participantes compartirán sus costumbres, destacando la realización de una alborada acompañada del alegre sonido de pitos y música tradicional, que invitará a todos a disfrutar y participar activamente. Este encuentro comunitario especial se realizará en el Centro Vida, que impactará a 150 adultos mayores mediante espacios de participación, recreación e inclusión.	1	\$6.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Este encuentro Comunitario especial se realizará en el Centro Vida, que impactará a 150 adultos mayores mediante espacios de participación, recreación e inclusión
2	Encuentro religioso	Encuentro Interreligioso. Un Espacio de Gratitud y Unión para Nuestros Adultos Mayores: Se ha programado un encuentro interreligioso especial, diseñado como un profundo espacio de gratitud y reflexión. El objetivo principal de este evento es expresar agradecimiento por la valiosa oportunidad de compartir y colaborar con los usuarios de la Secretaría del Adulto Mayor. Este significativo encuentro está dirigido a los 250 grupos de adultos mayores vinculados a la Secretaría. La finalidad es clara: fortalecer la espiritualidad, reforzar el sentido de comunidad y estrechar los lazos de fraternidad entre todos los participantes. Todo esto se llevará a cabo en un ambiente de recogimiento, fe y unidad, promoviendo un espacio de respeto y coexistencia entre las distintas creencias. Este evento no solo busca celebrar la diversidad espiritual, sino también reconocer y valorar la sabiduría y la experiencia de nuestros adultos mayores.	1	\$7.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Este encuentro interreligioso se realizará en la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, con la participación de 100 personas, promoviendo el respeto, el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica

		fomentando un bienestar integral que abarca tanto lo físico como lo emocional y lo espiritual.				
3	Visita CPSAM	Se llevará a cabo un intercambio de experiencias significativas enfocado en el mejoramiento de la salud mental y en el reconocimiento del valor y la importancia de los adultos mayores como integrantes activos y valiosos de la sociedad. Durante esta iniciativa, se visitarán 14 centros de protección donde se realizarán diversas actividades diseñadas para fomentar la integración social, el bienestar emocional y el sano esparcimiento. Estas acciones buscan fortalecer los vínculos comunitarios, promover un ambiente positivo y brindar espacios de participación que resalten el papel fundamental de los adultos mayores en el desarrollo social.	14	\$170.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Este intercambio de experiencia se desarrollará en 14 Centros de Protección Social, dirigido a 350 adultos mayores, enfocado en el mejoramiento de la salud mental y en el reconocimiento del valor de esta población como integrantes activos y valiosos de la sociedad
4	Muestra de Teatro	Se promoverá una función especial con el grupo de teatro de la Secretaría del Adulto Mayor, donde los participantes tendrán la oportunidad de mostrar sus talentos artísticos frente a sus familiares y amigos. Este evento busca reivindicar y reconocer la importancia de cada uno de los talentos individuales, fomentando el orgullo, la autoestima y la inclusión de los adultos mayores en actividades culturales que resalten su creatividad y aportes a la comunidad.	1	\$ 2.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Esta función especial se realizará del grupo de teatro de la Secretaría del Adulto Mayor en el parque principal, diseñada para impactar a 150 adultos mayores, promoviendo el acceso a expresiones culturales que fortalecen su identidad, autoestima y sentido de pertenencia
5	Cine	Se busca propiciar un espacio de entretenimiento que brinde a los participantes la oportunidad de vivir una experiencia cinematográfica única, especialmente para aquellos que quizás nunca han disfrutado de este tipo de actividad en compañía de otros usuarios. La función presentará una película de drama con un mensaje reflexivo, centrado en el logro de objetivos personales y colectivos, fomentando así la reflexión y el diálogo entre los asistentes.	1	\$ 25.450.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Este espacio de entretenimiento se realizará en las salas de cine Procinai, con el objetivo de brindar una experiencia recreativa, formativa y cultural a 600 personas
6	Desfile Mitos y Leyendas	Integrar a los grupos de adulto mayor en un proyecto enfocado en el rescate y la valorización de los valores culturales y sociales de la región, con el propósito de revivir y preservar los mitos y leyendas urbanas propias de cada comunidad. Este proceso se organizará por comunas, asignando a cada una un tema específico previamente definido, para fomentar la participación activa, el sentido de identidad y la transmisión de tradiciones entre los adultos mayores.	1	\$ 16.750.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Esta actividad está dirigida a impactar a 5.000 personas, quienes podrán disfrutar de un recorrido lleno de tradición, identidad y expresiones folclóricas que fortalecen el sentido de pertenencia y la memoria colectiva, la salida será del parque principal de bello
7	Porro vía	Se efectuará un espacio de integración y reconocimiento dedicado a la música colombiana, entendida como un pilar	1	\$ 15.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y	Este evento cultural de Porro está dirigido a impactar a 500 personas

		fundamental de la identidad cultural y el rescate de valores que han perdurado a lo largo del tiempo. Este encuentro busca que los adultos mayores reconozcan y celebren su herencia musical, fortaleciendo así su sentido de pertenencia y promoviendo la integración social a través de la valoración de estas expresiones culturales que forman parte esencial de su historia y vida comunitaria.			contestados o los soportes desarrollados	
8	Charla Sanamente	Organizar un encuentro orientado a la generación y difusión de contenidos que promuevan el cuidado integral de la salud mental en las personas mayores. Este espacio estará dedicado a compartir información, herramientas y estrategias que contribuyan al bienestar emocional, la prevención del estrés y la promoción de una calidad de vida óptima para los adultos mayores, fomentando así su participación activa y consciente en su propio cuidado.	1	\$ 2.520.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Esta charla del programa "Sanamente" se llevará a cabo en el Centro Vida, e impactará a 100 personas
9	Festival Departamental de Danzas	Facilitar un intercambio musical entre los municipios invitados al Festival y los grupos de danza de la Secretaría del Adulto Mayor, creando un espacio de encuentro cultural y artístico. Durante este evento se llevará a cabo una muestra de danza en la que la cumbia, el porro y el tango serán los protagonistas, permitiendo a los participantes compartir y enriquecer sus experiencias culturales. Este intercambio fomentará la integración, el aprendizaje mutuo y la valoración de las tradiciones musicales y coreográficas de la región.	1	\$ 20.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	el Festival Departamental de Danzas se realizará en el Parque Principal, se espera una asistencia estimada de 500 participantes
10	Noche de talentos	Crear un espacio donde las personas mayores puedan expresar y compartir sus talentos y habilidades artísticas. Se organizará un evento cultural y de entretenimiento que incluirá presentaciones de canto, baile, teatro y poesía, fomentando la participación activa, la creatividad y el disfrute colectivo. Este encuentro busca reconocer y valorar el potencial artístico de los adultos mayores, promoviendo su bienestar emocional y su integración social.	1	\$ 25.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	la Noche de Talentos se realizará en el Parque Principal, y se espera una 100 personas
11	Jornada de Salud	Invitar a las personas mayores a cuidar su salud de manera preventiva es una prioridad. Por eso, queremos motivarlas a realizarse chequeos médicos periódicos con personal especializado, enfocado en la detección temprana de enfermedades a las que pueden estar más expuestas debido a la edad. Contar con un acompañamiento médico oportuno no solo permite identificar factores de riesgo, sino	1	\$ 1.500.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	la jornada de salud se realizará en el Parque Principal y se espera beneficiar de esta 100 personas adultas mayores

		también tomar decisiones informadas para proteger su bienestar físico, emocional y mental. Promover estos espacios de atención es un acto de amor propio y una forma de garantizar una mejor calidad de vida.				
12	Juegos Bello Mayor	Fomentar la participación activa y el espíritu lúdico de las personas mayores es el objetivo de esta iniciativa que busca integrar los juegos tradicionales en una competencia sana, divertida y llena de compañerismo. Se efectuaran espacios para la práctica de actividades como el ajedrez, parqués, billar, dominó, lanzamiento de pelota, lanzamiento de dardos, rana, crucigramas y bingo, donde el entretenimiento se combine con el ejercicio mental, la socialización y la alegría compartida.	1	\$ 20.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	los Juegos Bello Mayor se realizará en el Centro Vida, beneficiando a 100 adultos mayores
13	Karaoke	Programar un espacio de integración social donde las personas mayores sean las protagonistas de una experiencia significativa, dedicada al rescate y la celebración de los valores musicales y sociales que han marcado su historia de vida. Será una jornada para compartir recuerdos, cantar juntos, revivir melodías tradicionales y fortalecer vínculos comunitarios, todo en un ambiente cálido, respetuoso y lleno de alegría. Este tipo de encuentros no solo promueven el bienestar emocional y la cohesión social, sino que también reafirman el legado cultural y afectivo que las personas mayores aportan a nuestra sociedad.	1	\$ 5.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	Este Karaoke se realizará en el Centro Vida, beneficiando a 100 adultos mayores
14	Bello Mayor Honorable	Reconocer la labor, el talento y la dedicación de las personas mayores es el corazón de esta iniciativa, que exalta su valioso aporte en distintas categorías: arte, música, liderazgo, emprendimiento, deporte, tradición rural y longevidad. Este espacio busca visibilizar a quienes, con su experiencia y compromiso, inspiran a nuevas generaciones y representan con orgullo una historia de esfuerzo, sabiduría y resiliencia. Identificar y celebrar a estos líderes es un acto de gratitud y justicia, pues forman parte de una generación que merece toda nuestra admiración y respeto como sociedad.	1	\$ 85.000.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y contestados o los soportes desarrollados	El evento mas importante Bello Mayor Honorable se llevará a cabo en el Parque de Artes y Oficios esperando la asistencia de 500
15	Rumbas	Programar un espacio de integración social donde las personas mayores puedan disfrutar de una jornada dedicada a la actividad física, promoviendo el	4	\$ 1.600.000	Documentos como: Acta y /o informes, con listado de asistencia; estadísticas, evidencias fotográficas, evidencias de correos recibidos y	Estas rumbas se realizarán en cuatro escenarios deportivos descentralizados en

		movimiento como una prioridad para el bienestar integral. A través de ejercicios guiados, juegos activos y dinámicas corporales adaptadas, se fomentará un estilo de vida saludable, fortaleciendo la movilidad, la energía y la alegría de vivir. Este encuentro será una oportunidad para compartir, cuidarse y mantenerse activos, demostrando que la edad no es un límite, sino una etapa llena de vitalidad y posibilidades.			contestados o los soportes desarrollados	el Municipio de Bello, esperando impactar 1000 adultos mayores con estas jornadas
VALOR TOTAL					\$240.000.000	

VALORES TOTALES EXCLUIDOS DE IVA: Según el Decreto 1066 de 2015; Sector administrativo del interior; en su ARTÍCULO 2.6.1.5.5. Servicios artísticos excluidos de IVA. Los servicios artísticos excluidos de IVA por el artículo 6° de la ley 1493 de 2011 son los siguientes: 1. Dirección artística de las artes escénicas representativas; 2. Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas; 3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido; 4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine; 5. diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; 6. diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas No incluye televisión y cine. **PARÁGRAFO.** Las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas. // Exclusión de IVA – servicios artísticos-DIAN Oficio 149(900918) La Ley 1493 de 2011, en el artículo 6, establece: "ARTÍCULO 6°. Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley. El artículo 3 de la misma ibídem dispone: "ARTÍCULO 3°. Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá: a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: 1. Expresión artística y cultural. 2. Reunión de personas en un determinado sitio y, 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. (...) c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas. (...)." Por su parte, el Decreto 1258 de 2012, en el artículo 5 (incorporado al artículo 2.9.2.4. del Decreto 1080 de 2015) establece: "Artículo 5°. Servicios artísticos excluidos de IVA. Los servicios artísticos excluidos de IVA por el artículo 6° de la Ley 1493 de 2011 son los siguientes: a) Dirección artística de las artes escénicas representativas; b) Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas; c) Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido; d) Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine; e) Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; f) Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No incluye televisión y cine. **Parágrafo.** Las actividades descritas en los literales c), e) y f), deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas." A partir de lo anterior se observa que el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011, contempla como excluidos de IVA.

PARÁGRAFO: Lo anterior se encuentra detallado ampliamente en la ficha técnica, la cual forma cuerpo cierto con el presente proceso contractual; En este marco, se deben contratar los apoyos correspondientes y coordinados para el avance en la ejecución de los componentes y productos propios del contrato. Para el cumplimiento de los alcances del proyecto, se requiere además del recurso humano técnico y la operación logística y especializada, del apoyo jurídico, administrativo, financiero y comunicacional, que permita el logro de cada uno de los componentes descritos.

3.4 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato se contará por (DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN EXCEDER EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 INCLUSIVE, a través del supervisor asignado y el CONTRATISTA, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y de legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2017 y el Decreto 1082 del 2015.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, establece que las entidades estatales deberán seleccionar a sus contratistas mediante procesos de contratación directa, que corresponde a una excepción al principio de la selección objetiva, está permitida únicamente en casos específicos, detallados en el artículo 24 de dicha ley:

Artículo 24: "La contratación directa podrá utilizarse cuando se den las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando no se presenten proposiciones en la licitación o en la selección abreviada.*
- 2. Cuando se trate de una urgencia manifiesta que haga imposible la utilización de los procedimientos ordinarios.*
- 3. Cuando el contrato se celebre con entidades públicas o entidades de derecho público.*
- 4. Cuando sea la contratación de productos cuyo suministro esté a cargo de una sola persona o entidad."*

Este artículo resalta que la contratación directa, aunque permitida, debe ser debidamente justificada por la entidad contratante, conforme a los criterios legales establecidos, asegurando que se cumple con los principios de eficiencia y economía.

La Ley 1150 de 2007 introduce modificaciones importantes a la Ley 80 de 1993, haciendo un énfasis particular en la promoción de la transparencia en los procesos contractuales y la mejora de la eficiencia en la contratación pública. En su artículo 2, la ley aclara que la contratación directa debe ajustarse a los criterios de cobertura, competencia y justificación objetiva, además de respetar la normatividad y la necesidad de contar con un control posterior adecuado.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La contratación estatal debe fundamentarse en los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y economía, y solo podrá recurrirse a la contratación directa cuando se den circunstancias excepcionales que se encuentren debidamente justificadas y bajo el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos”.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Función Pública. El cual reglamenta los procedimientos de contratación en el sector público y establece las directrices sobre el uso de la contratación directa. Este decreto reafirma lo dispuesto en las leyes anteriores, y en su artículo 1.4.1.3.3, regula los supuestos de procedencia de la contratación directa, los cuales incluyen:

Artículo 1.4.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015: “La contratación directa podrá emplearse en los siguientes casos:

- 1. Cuando no exista competencia o sea imposible la selección objetiva debido a la inexistencia de pluralidad de oferentes.*
- 2. En situaciones de urgencia manifiesta, cuando la entidad pública no tenga tiempo para hacer una licitación debido a una necesidad urgente que comprometa la seguridad, salud o el orden público.*
- 3. Cuando se trate de contratos cuyo objeto solo pueda ser ejecutado por una única persona jurídica (contratos de suministro de bienes o servicios exclusivos).”*

Este artículo refuerza la noción de que la contratación directa debe ser la última opción, previa justificación debidamente documentada por parte de la entidad contratante.

Que en los términos anteriores, la tipología de este contrato que versa en la modalidad de Selección de Contratación Directa; como modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007. Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, sub sección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad

o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

“Los servicios profesionales y corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: “[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

El Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

En cuanto al proceso contractual que se adelanta y se justifica, se expone que para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta y en materia del cumplimiento de Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, la Secretaría de Adulto Mayor, requiere contratar a la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**.

Así mismo, la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**, cuenta dentro de su objeto social con las condiciones necesarias para ejecutar este tipo de contratación, y el representante legal con las facultades para suscribir ese contrato.

El presente proceso será publicado como corresponde con la normatividad vigente en el SECOP II.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El costo total estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000).**

Para calcular el presupuesto oficial, la Entidad, tuvo en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

- El recurso humano para desarrollar las actividades del proyecto
- Componente logístico, insumos, materiales, necesarios para la ejecución de los componentes.
- Servicios y consultorías especializadas necesarias para el cumplimiento del objeto y del alcance del contrato.
- Costos directos e indirectos en el mercado local y regional
- Costos de ideación y diseño de las diferentes expresiones artísticas y culturales.
- El plazo contractual, conforme a la Disponibilidad de recursos y el PAC de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

5.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
750	21/07/2025	493	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01.0541.00 85190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$50.583.323	\$50.583.323
750	21/07/2025	495	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.0 2.02.008.01.01.0542.00 85190	Rp D.E. Est. Adulto Mayor Otros servicios relacionados con el empleo- Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$56.390.000	\$56.390.000
750	21/07/2025	496	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.0 2.02.009.01.01.0543.00 93491	Rp D.E. Est. Adulto Mayor Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos atendidos con servicios integrales	\$81.533.344	\$81.533.344
750	21/07/2025	498	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.33.2.3.2.0 2.02.009.01.01.0544.00 93491	SGP PG Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos mayores atendidos con servicios Integrales	\$51.493.333	\$51.493.333

5.2 FORMA DE PAGO:

La SECRETARÍA DE ADULTO MAYOR, del Municipio de Bello, pagará a la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; el valor del Contrato que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000)**. los cuales se cancelarán mediante (02) Dos pagos; Un primer pago equivalente al 30% previa presentación del cronograma aprobado por el supervisor así como los soportes necesarios y suficientes para acreditar las gestiones de preparación y un segundo pago por el 70% previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte, dada la siguiente composición.

Los pagos se harán con cargo a los siguientes rubros:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
750	21/07/2025	493	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01.0541.00 85190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$50.583.323	\$50.583.323
750	21/07/2025	495	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.0 2.02.008.01.01.0542.00 85190	Rp D.E. Est. Adulto Mayor Otros servicios relacionados con el empleo- Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$56.390.000	\$56.390.000
750	21/07/2025	496	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.0 2.02.009.01.01.0543.00 93491	Rp D.E. Est. Adulto Mayor Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos atendidos con servicios integrales	\$81.533.344	\$81.533.344
750	21/07/2025	498	1.41.06.023.202405088 0021.096.15.33.2.3.2.0 2.02.009.01.01.0544.00 93491	SGP PG Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos mayores atendidos con servicios Integrales	\$51.493.333	\$51.493.333

Nota 1. En caso de adición, prórroga o extensión de los plazos convenidos en el contrato, se reajustarán los valores, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la forma de pago, de tal manera que se mantenga la ecuación financiera inicial.

Nota 2. En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto

Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR:

El estatuto general de contratación dispone diferentes vehículos a través de los cuales las Entidades del estado pueden satisfacer las necesidades locales en pro del bienestar colectivo, es por ello que, dentro de la etapa de planeación se deben analizar diversos factores con el fin de seleccionar la forma adecuada y conveniente para tal fin. De acuerdo con las necesidades expuestas y las actividades necesarias plasmadas para la ejecución del proyecto, se identifica el desarrollo de diversas actividades profesionales, de apoyo y especializadas que el Municipio de forma directa no puede ejecutar, en razón a su capacidad instalada, el cumplimiento de otras obligaciones de orden legal, el desarrollo de actividades propias de su objeto social y las complejidades propias de los procesos contractuales.

Desde la Constitución Política de 1991 se previó por parte del constituyente primario, el principio de colaboración armónica entre entidades públicas con el fin de establecer sinergias que permitieran la consecución actividades propias y afines en busca de los asociados. En virtud de este mandato constitucional a través de la Ley 498 de 1988 en su artículo 95 se facultó a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consonancia con lo anterior, el legislador estableció en la modalidad de contratación directa cuya finalidad es facilitar, cooperar, y lograr los cometidos contractuales bajo los principios de eficiencia y colaboración. Conforme se establece en el estatuto general de

contratación para lo cual el único criterio de selección corresponde con la relación directa que existe entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora³.

Para el efecto, y con el fin de establecer relaciones de colaboración armónica y coadyuvar en la satisfacción de las necesidades municipales, se propone a **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; , según su denominación, como una **corporación**, lo que implica que se trata de una persona jurídica. Este tipo de entidad tiene como objetivo principal la promoción de actividades culturales, ambientales y recreativas, enfocándose en el beneficio de la comunidad y el fomento de acciones sociales.

Con base en lo anterior, se resalta que la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; , es una empresa que posee dentro de su objeto misional la capacidad Desarrollar actividades de promoción, divulgación, enseñanza, capacitación, asesoría y ejecución de todo tipo de proyectos de orden social, cultural, ambiental, recreativo, empresarial, urbanístico, movilidad e igualmente de ciudad, paz, democracia, participación ciudadana, convivencia y post conflicto y que podrá también prestar sus servicios con entidades públicas o privadas.

En cuanto a la experiencia de la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; en la ejecución de contratos en la modalidad de contratación directa tenemos una amplia experiencia soportada a través de sendos certificados expedidos por las entidades con las cuales ha contratado, permitiendo concluir que tiene la idoneidad para satisfacer las necesidades del Municipio descritas en el presente estudio y se convierte en un aliado estratégico para lograr mejores resultados frente a la protección y cuidado de los recursos naturales del municipio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar

inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar a ideación e implementación a cabalidad todos y cada uno de los 15 ítems con las cantidades, calidades y cualidades descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente contrato; **2.** Realizar registros de tipo fotográfico, documental, filmico y demás, que evidencien la ejecución de las actividades incluidas en la propuesta y la ficha técnica. **3.** Gestionar las autorizaciones ante las diversas autoridades correspondientes para la realización de las diferentes actividades cuando involucre ocupación del espacio público **4.** Garantizar las actividades, funciones, obras y demás, respeten las normas sobre propiedad intelectual y asumir las responsabilidades, sanciones o multas que se puedan generar declarando indemne al municipio por este motivo.

7.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO.

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio

de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

8. METODOLOGÍA GENERAL DE TRABAJO:

Como base de funcionamiento, el equipo administrativo base de **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; adelantará con Secretaría de Adulto mayor del municipio de Bello, la etapa inicial de planeación, en la cual se definirán las necesidades de ejecución de las actividades planteadas. En este sentido, se llevarán a cabo reuniones con el equipo de trabajo de la **CORPORACION SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAIS**; y la Secretaría de Adulto mayor del Municipio de Bello en la medida que los avances del contrato así lo requieran, de lo cual se presentará plan de trabajo y concreción del alcance de la ejecución, de conformidad con el alcance y sus especificaciones técnicas.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co.

Con el fin de evitar trasladar los riesgos al contratista sin tener en consideración el nivel de información entregado y la capacidad de la secretaria de Adulto Mayor en coordinación con la secretaria Jurídica del municipio de Bello para administrarlo y mitigarlo. Se implementa este análisis para explicar las deficiencias de la propuesta contenida y la solicitud de modificaciones a que hubiere lugar; En atención a la necesidad de articular el contenido del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con lo dispuesto en los artículos 14 y 27 de la Ley 80 de 1993, los decretos reglamentarios y su aplicación en este proceso contractual y, teniendo en cuenta que la normativa vigente contiene obligaciones para el manejo de riesgos previsibles a cargo de los diferentes actores del proceso contractual, se hace necesario el establecimiento de este análisis sobre riesgos previsibles y un conjunto de bases para la definición del alcance del ejercicio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos en la contratación por parte de cada uno de los actores del presente proceso contractual a fin de a lograr una adecuada comprensión de las implicaciones que tiene su realización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha plasmado las políticas de manejo del riesgo en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, documento que viene a reemplazar el CONPES 3174 de 2011: Del riesgo previsible en la contratación pública, aunado a nuestra matriz de Riesgos institucionales.

Para el análisis de Riesgos , se pudo examinar el hecho de que existe la posibilidad de materialización de afectación económica y reputacional por sanciones disciplinarias y de responsabilidad fiscal derivada de los procesos de contratación por parte de los entes de control debido a las deficiencias en la elaboración y revisión de estudios previos, en los

análisis de mercado y demás documentos precontractuales cuya causa raíz está asociada a deficiencias en la elaboración y revisión de estudios previos, en los análisis de mercado y demás documentos precontractuales, para lo cual es posible establecer como elemento de control preventivo a fin de disminuir la posibilidad de materialización del riesgo descrito el cumplimiento estricto de las directrices, pautas y lineamientos normativos que emite la secretaria jurídica en la gestión contractual a través de la expedición de circulares, actualización del procedimiento contractual, guías, manuales (contratación, supervisión e interventoría) y en general de los actos administrativos y su posterior socialización. Estableciéndose entre otras acciones la revisión inicial por parte de la secretaria jurídica del presente proceso en su etapa precontractual. Otro riesgo que se hace necesario controlar está asociado a Posibilidad de afectación económica y reputacional por la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales debido a la aplicación e interpretación inadecuada de las normas vigentes que rigen las modalidades de contratación , riesgo asociado la causa raíz aplicación e interpretación inadecuada de las normas vigentes que rigen las modalidades de contratación para lo cual se hace necesario el acatamiento de pautas y nuevos lineamientos normativos contenidos en la gestión contractual a través de la expedición de circulares , actualización del procedimiento contractual, guías, manuales (contratación, supervisión e interventoría) y en general de los actos administrativos que definen la gestión contractual y su posterior socialización.

En este sentido es posible la implementación de acciones que van desde el análisis y estudio de este proceso de contratación por parte del comité de contratación de la secretaria jurídica, en virtud a que afecta el presupuesto del municipio de Bello, hasta la consolidación de consenso de criterios por parte de la Secretaría Jurídica y el comité de contratación, dentro de este proceso contractual a fin de implementar lineamientos que enrutaron el proceso de la contratación, de lo cual se puede evidenciar en la revisión documental del mismo, así como la designación de supervisor como la labor que posibilita el seguimiento y verificación del cumplimiento de este objeto contractual en su etapa de ejecución, permitiendo la disminución de la posibilidad de materialización de los riesgos descritos asociados a dicha etapa.

Es por ultimo necesario efectuar controles a fin de disminuir la posibilidad de materialización del riesgo de que el contratos pueda quedarse sin liquidar dentro de los términos de ley, asociado a causas raíz como demoras en la entrega de la documentación soporte para la liquidación por parte de la Secretaria de Adulto mayor, o Entrega de Información o documentación incompleta para realizar la liquidación del contrato, vencimiento de los plazos establecidos en la Ley para realizar la liquidación del contrato e incluso inoportunidad en el cierre del expediente contractual, en esta medida no se pueden cerrar por falta de información soporte, o por información incompleta , lo cual dificulta liquidar el contrato y realizar el cierre del expediente contractual.

En este sentido No todos los riesgos que puedan presentarse son posibles de ser administrados, según Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los eventos pasibles de ser administrados son aquellos que impidan la adjudicación y firma del contrato, los que alteren la ejecución del contrato, los que alteren el equilibrio económico del contrato, aquellos que afecten la eficacia del Proceso de Contratación (que eviten la satisfacción de la necesidad) o aquellos que afecten la reputación y legitimidad de la entidad estatal; De tal suerte que las contingencias que dependen de la voluntad de las partes o de su pericia no pueden ser catalogadas como riesgo, son catalogadas como incumplimiento.

El análisis de riesgo previsible, asociado al hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de este contrato más allá de los riesgos preVISIBLES en la contratación que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales los cuales se encuentran cobijados por el Régimen de Garantías previsto en el Decreto 4828 de 2008 y aplicados en este contrato.

No. DE RIESGO	CONTRATISTA ENTIDAD	
	STA (%)	(%)
RIESGO N° 1: TIPO: Operacionales: Descripción: Reprocesos o repetición de actividades por insuficiencia en el conocimiento de métodos o procedimientos por parte del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la alcaldía.	100%	
RIESGO N° 2 : TIPO: Operacionales: Descripción: Aprovechamiento tardío o defectuoso por parte de contratistas de materiales, implementos, insumos, transporte y demás servicios conexos necesarios para la realización de las actividades del contrato.	100%	
RIESGO N° 3 : TIPO: Operacionales: Descripción: Demoras en la ejecución de las actividades del contrato por alteración del orden público por actos terroristas o delincuencia común	50%	50%
RIESGO N° 4 : TIPO: Operacionales: Descripción: Variación de costos de materiales, insumos, servicios e implementos, costos de personal requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por efecto de la inflación	100%	
RIESGO N° 5: TIPO: Operacionales: Descripción: Variación de costos de materiales, insumos, servicios e implementos requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por desequilibrio en los niveles de oferta y demanda	100%	
RIESGO N° 6: TIPO: Operacionales: Incapacidades médicas del personal por enfermedad causada por factores biológicos o patológicos, incluidos epidemias y pandemias	100%	
RIESGO N° 7: TIPO: Operacionales: Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos	50%	50%
RIESGO N° 8: TIPO: Operacionales: Daños o pérdidas de bienes de la alcaldía entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato por actos voluntarios o culposos del mismo.	100%	
RIESGO N° 9: TIPO: Operacionales: Daños y perjuicios por actos de abuso de confianza, apropiación indebida de bienes, documentos, información del contrato realizados por el contratista.	100%	
TOTAL	100%	

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir, a su costo, y a favor del MUNICIPIO DE BELLO, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al contratista, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el convenio, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- d) **De responsabilidad extracontractual:** por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Estos amparos deberán tener por beneficiario al Municipio de Bello – Antioquia.

10.1 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”.

11. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”. En la actualidad, el panorama ha cambiado, pues el desarrollo viene siendo jalonado por la implantación de grandes proyectos de infraestructura e inversión en el sector inmobiliario no solo de vivienda, sino también, de infraestructura para el asentamiento comercial y empresarial. Consecuente con lo anterior, se viene presentando un auge significativo del sector servicios asociado a la presencia de grandes superficies y centros comerciales que aglutinan en su entorno un sin número de establecimientos comerciales y de servicios que impulsan el crecimiento del Producto Interno Bruto -PIB- local y la generación de empleo o, en su defecto, la generación de ingresos a través de actividades asociadas al sector comercial y al sector servicios. Es igualmente significativa la llegada de nuevos asentamientos de vivienda, representado en

diferentes construcciones en altura y con altas densidades, nuevos habitantes y, por lo tanto, una mayor dinámica comercial.

La Alcaldía de Bello, un municipio estratégico en el área metropolitana de Medellín enfrenta la creciente demanda de modernización y adaptación a los desafíos del siglo XXI. La innovación, entendida como la capacidad de implementar nuevas ideas, procesos y tecnologías, se ha convertido en un pilar crucial para la eficiencia administrativa, la mejora de los servicios públicos y el desarrollo económico. Para lograr estos objetivos, es vital que la Alcaldía de Bello considere la contratación de personal especializado en innovación.

De otro lado, el ordenamiento Constitucional en el artículo segundo nos informa: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

12. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Dado que los procesos adelantados por las dependencias antes mencionadas están contemplados como apoyo deben seguir adecuadamente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y además estar enmarcados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la Administración Municipal. Que lo anterior da cuenta que existe para la dependencia una necesidad real que se debe satisfacer a través de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que, en la planta de personal del Municipio a la fecha de elaboración de estos estudios, no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, lo cual ha sido acreditado con el certificado de talento humano que da cuenta de tal situación.

12.1 Aspectos Generales del Sector.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

En la actualidad, el panorama ha cambiado, pues el desarrollo viene siendo jalonado por la implantación de grandes proyectos de infraestructura e inversión en el sector inmobiliario no solo de vivienda, sino también, de infraestructura para el asentamiento comercial y empresarial. Consecuente con lo anterior, se viene presentando un auge significativo del sector servicios asociado a la presencia de grandes superficies y centros comerciales que aglutinan en su entorno un sin número de establecimientos comerciales y de servicios que impulsan el crecimiento del Producto Interno Bruto -PIB- local y la generación de empleo o, en su defecto, la generación de ingresos a través de actividades asociadas al sector comercial y al sector servicios. Es igualmente significativa la llegada de nuevos asentamientos de vivienda, representado en diferentes construcciones en altura y con altas densidades, nuevos habitantes y, por lo tanto, una mayor dinámica comercial. La Alcaldía de Bello, un municipio estratégico en el área metropolitana de Medellín enfrenta la creciente demanda de modernización y adaptación a los desafíos del siglo XXI. La innovación, entendida como la capacidad de implementar nuevas ideas, procesos y tecnologías, se ha convertido en un pilar crucial para la eficiencia administrativa, la mejora de los servicios públicos y el desarrollo económico. Para lograr estos objetivos, es vital que la Alcaldía de Bello considere la contratación de personal especializado en innovación.

De otro lado, el ordenamiento Constitucional en el artículo segundo nos informa: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

12.2 Aspectos Económicos Del Sector.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la

actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas. Así mismo se ha consultado N° Municipal 202500001874 del 30 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios en el Municipio de Bello”*. También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

12.3 Contratos en el sector Público y enfoque de Genero

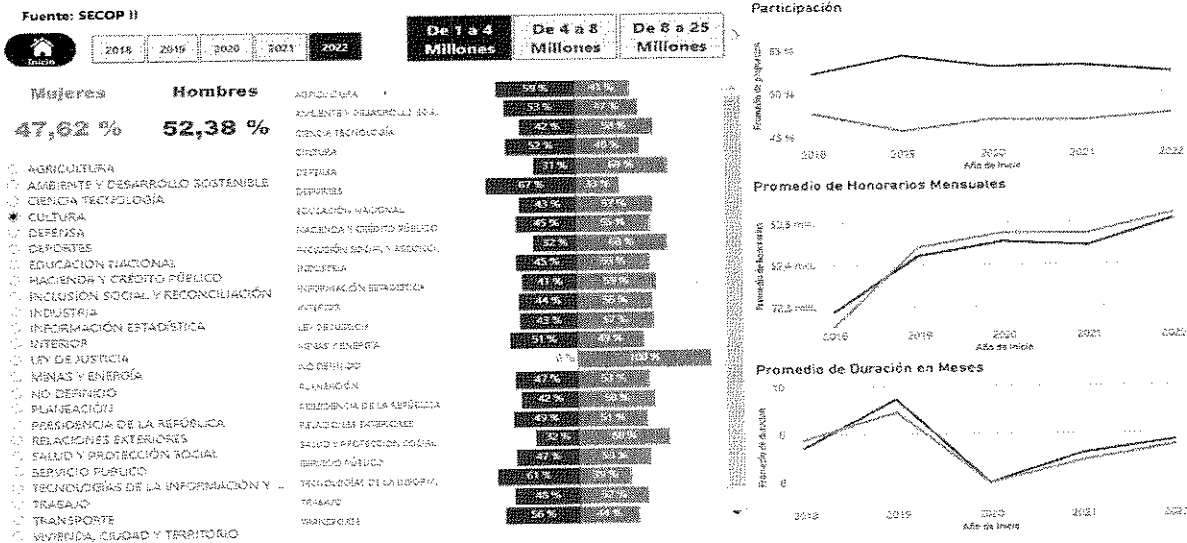
En el periodo de 2022, los hombres lideran en registro y acceso a orientaciones en la ruta de empleabilidad representando el 52,38% en el sector cultura a nivel nacional. Sin embargo, se denota que también el género femenino frente a la contratación y la prestación del servicio; va a la par con solo una diferencia de 2,38%. Es menester avizorar que la inclusión de la mujer en el sector cultural aporta una rica diversidad de ideas, enfoques y estilos. Las mujeres pueden ofrecer narrativas y experiencias únicas que enriquecen el contenido cultural y amplían las perspectivas que se presentan al público. Esto no solo incrementa la creatividad en el ámbito cultural, sino que también garantiza una representación más completa y auténtica de la sociedad. Por otro lado, Promover la contratación de mujeres en todos los niveles del sector cultural es un paso hacia la igualdad de género y la presencia de mujeres en posiciones clave, ya sea como creadoras, curadoras, productoras o directoras, empodera a las nuevas generaciones y contribuye a romper estereotipos y roles de género preestablecidos. Además, actúa como modelo a seguir para futuras profesionales que desean integrarse a este campo.



ESTUDIOS PREVIOS



Martes, Agosto 27, 2024 - 9:30am



12.4 Análisis de La Oferta

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En virtud de lo anterior, para este análisis la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Por lo anterior, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do, así como la Resolución N° 202500001874 del 30 de enero de 2025, por la cual se establece la tabla de honorarios de contratistas de prestación de servicios en el municipio de Bello. Finalmente, es importante destacar que, en el Municipio de Bello, y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios de con el perfil académico y laboral, en los procesos que se adelantan en la Secretaría de Cultura. Que, sumado a lo anterior, en la planta de cargos del Municipio de Bello no existe el personal suficiente ni la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades objeto a este contrato; además de ser necesarios para apoyar en la implementación del Plan de Desarrollo 2024-2027 “JUNTOS CONSTRUIAMOS”, para cumplir las actividades de las cuales son responsables para el correcto funcionamiento de la Administración. Para este proceso de contratación

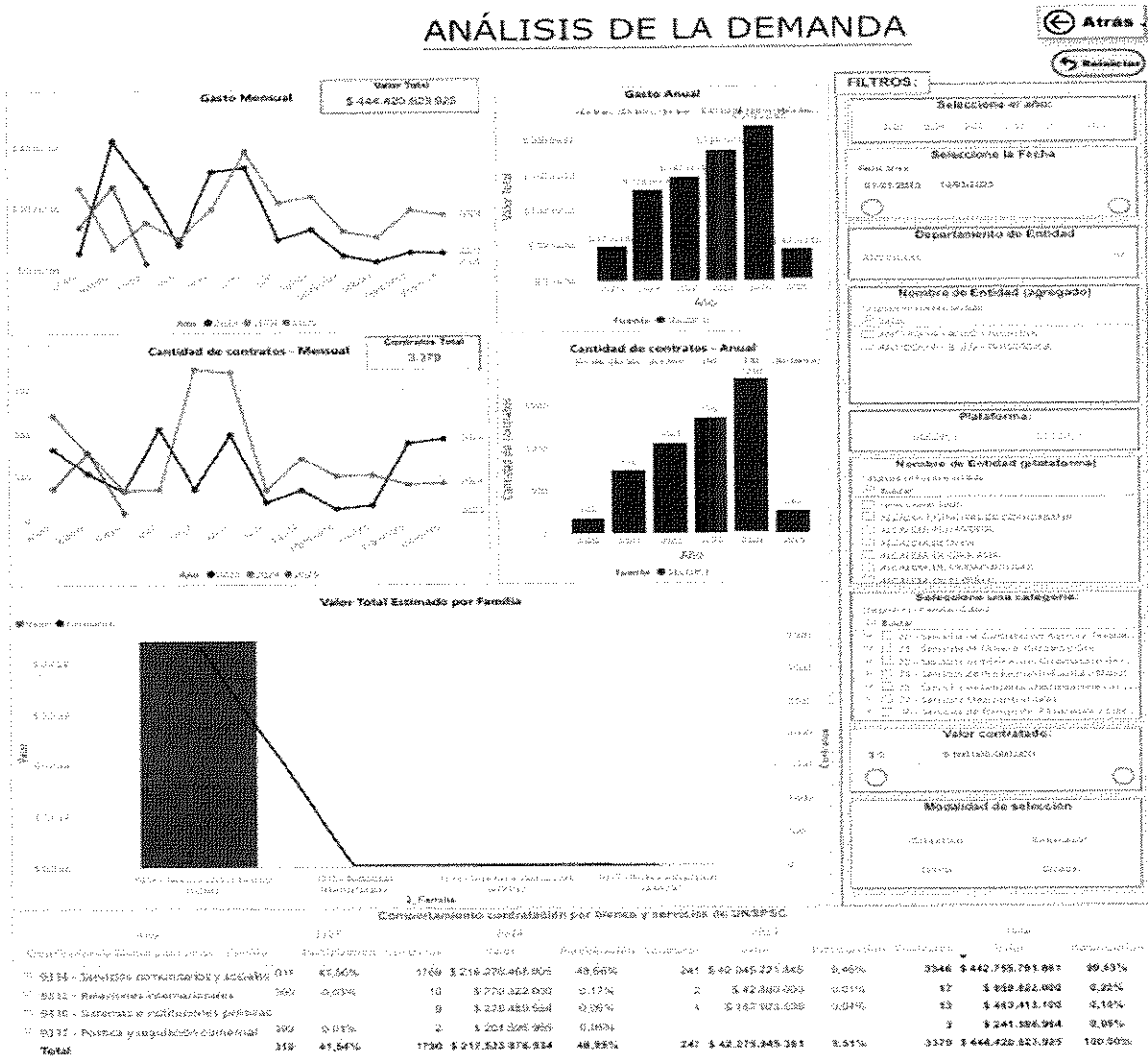


ESTUDIOS PREVIOS



Se concluye que la modalidad más utilizada para contratar estos servicios es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la gráfica anterior.

12.5 Análisis de La Demanda



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- Entre mediados de 2023, 2024 y 2025, el departamento de Antioquia ha suscrito 3.377 contratos relacionados con el código UNSPSC 93141701 por un valor aproximado de \$444.420.623.925
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con el objetivo de determinar la demanda de este tipo de servicios y la manera de adquirirlos, se realizó la búsqueda de procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales, **celebrados por otras entidades**, así:

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	"APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, EN CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR".
Cuantía	\$418,000,000
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigüedad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	ANTIOQUIA - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO ZONA NUS ASOMUNUS - SAN ROQUE
Municipio	Antioquia: Remedios
Estado	Convocado
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema
Fecha de Detección	2024-11-01 21:48:18
Cód. Secop 1	24-12-14222451
Número del Proceso	CPS-024-2024
Fecha	2024-11-01
Última Revisión	2024-11-05
Página Oficial del Proceso 52 Relacionados	

<https://colombialicita.com/licitacion/259326334>

Resumen del Contrato o Licitación	
Objeto	ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO CULTURAL Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN LOS DESFILES DE BANDAS MÚSICO MARCIALES CARNAVALITO Y DESFILE DE CARROZAS DEL ADULTO MAYOR, COMO RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD DENTRO DEL MARCO D LA SEMANA DE LAS XXVI FIESTAS DEL ATARDECER
Cuantía	\$262.141.280
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Municipio	Antioquia: Santa Rosa de Osos
Estado	Adjudicado
Tipo	Contratación directa.
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema
Fecha de Detección	2023-07-25 23:29:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.4774219
Número del Proceso	CPSA SEYC 180 2023
Fecha	2023-07-25
Última Revisión	2023-07-26
Página Oficial del Proceso 1039 Relacionados	

<https://colombialicita.com/licitacion/224913445>

12.6 Adquisiciones previas de la entidad estatal

La administración municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II. En ese orden de ideas, aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios profesionales.

Resumen del Contrato o Licitación		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROGRAMA CULTURA CIUDADANA BELLO SI LO HABITAS LO VIVES PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA ARGIRO JESUS OCHOA 2023	
Cuántia	\$25.000.000	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	
Municipio	Antioquia: Bello	Resumen Buscar
Estado	Adjudicado	Resumen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resumen Buscar
Fecha de Detección	2023-05-09 21:19:00	Resumen Buscar
Cód. Secop 2	CO1.NTC.4396015	
Número del Proceso	CD-1107-2023	
Fecha	2023-05-09	
Última Revisión	2023-05-09	
Página Oficial del Proceso: 5518 Relacionados		

<https://colombialicita.com/licitacion/216079847>

Resumen del Contrato o Licitación		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO EL PROGRAMA, LOS ARTISTAS TRANSFORMAN LA CIUDAD, PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE DAZA ARGIRO DE JESUS OCHOA, DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO.	
Cuántia	\$20.000.000	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	Resumen Buscar
Municipio	Antioquia: Bello	Resumen Buscar
Estado	Adjudicado	Resumen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resumen Buscar
Fecha de Detección	2021-05-10 19:50:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.1965892	
Número del Proceso	CD-27	
Fecha	2021-05-10	
Última Revisión	2021-05-10	
Página Oficial del Proceso: 5518 Relacionados		

<https://colombialicita.com/licitacion/157405183>

Resumen del Contrato o Licitación	
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ASISTENCIALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1060 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN EL MARCO DE LAS XXIV DE LA DANZA Y EL SAINETE.
Cuántia	\$250.000.000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRARDOTA Resumen Buscar
Municipio	Antioquia: Girardota Resumen Buscar
Estado	Celebrado Resumen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resumen Buscar
Fecha de Detección	2017-11-10 06:18:43
Cód. Secop 1	16-12-5860422
Número del Proceso	5308/CD373/2016
Fecha	2016-11-25
Última Revisión	2017-11-11
Página Oficial del Proceso 1789 Relacionados	

<https://colombialicita.com/licitacion/60833102>.

13. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

Para el desarrollo óptimo de las actividades esenciales que impulsan la oferta institucional de la Secretaría del Adulto Mayor en Bello, se requiere la contratación de una persona jurídica. Esta contratación se fundamenta en la necesidad de contar con un aliado estratégico que contribuya directamente al fortalecimiento de los servicios y programas dirigidos a nuestros adultos mayores. En este sentido, se ha identificado la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAÍS** como la entidad idónea para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLO DE ACCIONES ARTISTICAS, LOGISTICAS Y CULTURALES CONTENIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO " CON OCASION A LA

CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA PERSONA MAYOR. La vinculación de esta corporación es crucial para apoyar la elaboración y seguimiento de los informes generales que detallan el cumplimiento de los indicadores del proyecto. Este proyecto, que tiene como objetivo general la "atención integral de los adultos mayores", busca asegurar que cada acción implementada se traduzca en servicios de calidad y un impacto positivo en la vida de esta población.

La decisión de contratar a una persona jurídica de derecho privado, como la CORPORACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAÍS, encuentra su respaldo jurídico en la normativa colombiana, específicamente en la Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

Particularmente, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos celebrados por las entidades estatales "tendrán por objeto la satisfacción de necesidades públicas". En este caso, la necesidad pública radica en la atención integral y el bienestar de los adultos mayores del municipio de Bello, un grupo poblacional de especial protección constitucional. Asimismo, la contratación de servicios de apoyo a la gestión, como los artísticos, logísticos y culturales, se justifica bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este tipo de contrato permite a las entidades públicas vincular personal o entidades especializadas para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no pueden ser cubiertas con el personal de planta o con la infraestructura existente.

La elección de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL POR UN NUEVO PAÍS se sustenta en su experiencia y capacidad para desarrollar las acciones específicas requeridas por el proyecto, lo cual se alinea con los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal. Además, su contribución será fundamental para la rendición de cuentas y la verificación del cumplimiento de los indicadores, elementos esenciales para la transparencia y la buena gestión pública.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

15. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía

- RUT
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Examen Preocupacional de ingreso (art 6 Decreto 723 de 2013)
- Libreta Milita o Certificado de Definición de Situación Militar (Si aplica)
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Formato Único de hoja de vida de la función pública para persona – SIGEP
-

16. PUBLICACIÓN:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, como quiera que este no exige especiales conocimientos o complejidad que justifiquen la contratación de interventoría externa.

La supervisión de este contrato será ejercida por **CATALINA TAMAYO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No:43.926.397 quien se desempeña como Profesional Universitario, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO 1. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, y deberá garantizar la eficiente y oportuna inversión de los

recursos asignados en los contratos; Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas; Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa; Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias; Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

PARÁGRAFO 2. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, lo anterior, el ordenador del gasto podrá designar otros o realizar reasignación sin necesidad de modificar el contrato

Dado en Bello, a los _____ 2025. 17 JUL 2025


WBER ZAPATA LOPERA
Secretaría de Adulto Mayor
Alcaldía de Bello


JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaría de Inclusión Social, familia y
participación ciudadana.
Alcaldía de Bello

Elaboró:	Luisa fernanda gallego vallejo/ Abogada Contratista	Fecha:	29/07/2025
Revisó:	Wber zapata Lopera/ secretario de Adulto Mayor	Fecha:	29/07/2025
Revisó y aprobó:	Wber Zapata Lopera / secretario de Adulto Mayor	Fecha:	29/07/2025

